



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO.** En el municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, siendo las 13:00 trece horas del día 10 diez de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, estando reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Mineral del Monte; ciudadanos **L.D Jessica Karina García Hernández, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de Mineral del Monte; L.C. Usiel Rodríguez López en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Encargado del Órgano Interno de control de Mineral del Monte y el L.D Jorge Francisco Andrade Balderas en su calidad de Integrante del Comité de Transparencia y Director de Seguridad Pública en Mineral del Monte, Hidalgo** sesionan en las instalaciones de la presidencia Municipal de Mineral del Monte, ubicadas en Palacio Municipal s/n Col. Centro Mineral del Monte, Hidalgo. CP 42130, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, 40 fracción II y 69 fracción XXXIX, 129, 136 fracción II, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como el Criterio 12-10 emitido por el INAI.

Por tanto, se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto el orden del día de la presente sesión, siendo del tenor siguiente:

- I. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Declaración formal de acuerdos válidos.
- III. **confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia de la información** a la que hace referencia la solicitud de Información con numero de folio 130222400007524.
- IV. Cierre de sesión.

En ese sentido, una vez aprobado el orden del día y sin que exista la necesidad de incluir puntos a tratar, se procede a su desahogo:

---

PRIMERO EL PUEBLO

---



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



**Primer punto:** La Presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de Mineral del Monte, Lic. Jessica Karina García Hernández hace constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe quórum, tal como lo precisa el numeral 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**Segundo punto:** En virtud de encontrarse reunidos los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, se declaran formalmente válidos los acuerdos establecidos en la presente sesión, y serán válidos para todos los efectos legales; por lo que dichos acuerdos son notificados a los integrantes de dicho Comité, dada su presencia.

**Tercer punto:** La Lic. Jessica Karina García Hernández, presidenta del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de Mineral del Monte, somete a consideración de este comité, que derivado de la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 130222400007524, consistente en:

**"A quien corresponda. Solicito un listado que contenga**  
**a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 20 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual. b) Para cada uno de ello(a)s la fecha de su ingreso c) Para cada uno de ello(a)s la fecha en la que dejó el cargo. d) Para cada uno de ello(a)s indicar si es Encargado de Despacho o Director. e) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea policía de carrera (es decir, ascenso en el servicio policial), civil, militar o marino. f) Para cada uno de ello(a)s indicar su nivel de educación, y en el caso**



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



**de tener licenciatura, maestría o doctorado cuál fue la carrera que cursó. g) Si es policía de carrera, indicar si pertenecía a la policía federal, la policía estatal, la policía municipal o la policía ministerial. h) Si es policía de carrera, indicar su rango. h) Si es militar o marino, indicar su rango. De antemano, se indica que los sujetos están obligados a proporcionar esta información con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Capítulo II De Las Obligaciones de Transparencia Comunes, en el artículo 70 y el artículo 71"**

**La respuesta** que emitió el área a la que le fue turnada la solicitud de información a través de la Unidad de Transparencia mediante la facultad otorgada en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Hidalgo, fue la siguiente:

Haciendo mención que no cuento con una base de datos del registro de los 20 directores anteriores que representaron esta área, no omito hacer mención que mi fecha de ingreso fue el día 05 de septiembre del 2024, me desempeño como director de esta dirección de seguridad publica y tránsito municipal, policía estatal de carrera, licenciado en Derecho.

Ahora bien, como lo manifiesta el solicitante en su petición *...con fecha 19 de septiembre de 2024*, hago de su conocimiento que la información solicitada no se encuentra en la base de datos de los archivos de seguridad pública, de Mineral del Monte

Para mayor certeza se ha verificado y se llevó a cabo una búsqueda minuciosa dentro de los archivos de dicha área, del cual incluso el área de seguridad publica solicito ayuda y apoyo a las áreas de oficialia mayor y archivo, sin tener éxito.

Informo bajo protesta de decir verdad, que no se encontró dicha información ya que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva, en lo cual quedo de manifiesto con la contestación emitida a través del oficio /MMM/TRANS/204/2024, que se adjunta al presente.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el art. 21 de la L.T.A.I.P.E.H. solicito que sesione el comité con la finalidad de declarar que la información respecto a la solicitud presentadas por el solicitante es INEXISTENTE, esto debido a que no se encontró la información de forma especifica que hace mención en la solicitud con numero 130222400007524.



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



De lo anteriormente expuesto y entrando a la revisión y análisis de la respuesta de inexistencia otorgada a la solicitud de información bajo el número de folio 130222400007524 la cual se somete a consideración de este Comité para **confirmar, modificar o revocar la declaración de inexistencia**, por lo que se considera lo establecido por la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo**, que a la letra dice:

**Artículo 21.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o en su caso, demostrar que ésta no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, la **Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública** en su artículo 20 establece:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Ambas normativas citadas en sus artículos 136 y 138 de la **Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública** respectivamente contemplan que:

Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I.;
- II. Expedirá una **resolución que confirme la inexistencia** del documento;

Por lo anterior y en relación con la obligación del Sujeto Obligado de entregar la información que no obra en sus archivos, se debe atender al siguiente criterio 12-10 emitido por el Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respecto a lo siguiente:



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



**Propósito de la declaración formal de inexistencia.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

Este Comité de Transparencia con base al artículo 137 de la Ley estatal en la materia y al 139 de la Ley General establecen que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, de tal manera que la, Dirección Jurídica y de Acuerdos de este Instituto, por ser la unidad generadora de la información, llevo a cabo una búsqueda de la información solicitada, de tal manera que hace del conocimiento a la Unidad de Transparencia bajo protesta de decir verdad que no encontraron la información respecto **a) Los nombres y apellidos completos de los últimos 20 Directores de Seguridad Pública Municipal o Directores de Policía Municipal, según sea el caso, incluyendo el actual. b) Para cada uno de ello(a)s la fecha de su ingreso c) Para cada uno de ello(a)s la fecha en la que dejó el cargo. d) Para cada uno de ello(a)s indicar si es Encargado de Despacho o Director. e) Para cada uno de ello(a)s el tipo de perfil, ya sea policía de carrera (es decir, ascenso en el servicio**



**Presidencia Municipal**  
Mineral del Monte, Hgo. 2024 - 2027



**LIC. JESSICA KARINA GARCIA HERNANDEZ**  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**L.D JORGE FRANCISCO ANDRADE BALDERAS**  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA COMO  
UNIDAD GENERADORA DE LA INFORMACION

**L.C. USIEL RODRIGUEZ LÓPEZ**  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

